

CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA 2022

PLAZA NUM 146, Study Coordinator en Investigación en Oncohematología Pediátrica

Reunido el Tribunal de Selección de dicha Oferta de Empleo y habiendo sido revisada toda la documentación aportada por los aspirantes al proceso de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido en la convocatoria, este Tribunal

RESUELVE

Publicar el listado DEFINITIVO de los admitido al puesto, así como, la valoración de méritos al proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria. En la presente resolución se ofrece el listado en el Anexo I, así como, la baremación de los méritos en el Anexo II.

Cada inscripción queda identificada con un número de expediente que se corresponde con el número indicado en la propia inscripción.

En caso de disconformidad, se pone en conocimiento del interesado que el orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de este procedimiento, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Valencia, a 8 de marzo de 2024.-

Presidente/a
D. Guillermo Sanz Santillana

Secretario/a
D. Carlos Miñana Sánchez

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS. Puesto de trabajo número 146, Study Coordinator en Investigación en Oncohematología Pediátrica.	
Número de expediente	Puntuación
e305c7e9-f573-42c3-9906-603fa89f265f	100,00

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS. Puesto de trabajo número 146, Study Coordinator en Investigación en Oncohematología Pediátrica.	
Número de expediente	Causa de exclusión *

*Causas de exclusión

1	No se cumple con el requisito de titulación de acceso requerida.
2	No se aporta documentación establecida en el apartado 2 de las bases.
3	No se cumple o no consta acreditado de la documentación aportada que se cumpla con el requisito específico de acceso requerido

Módulo 1. Hechos probados	Módulo 2. Fundamentos, hechos, agravios, agravios	Módulo 3. Excepciones opuestas
<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>	<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>	<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>
<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>	<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>	<p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p> <p>El hecho probado es que el demandado en el presente juicio de desahucio de bienes inmuebles, el Sr. Carlos Wally Gutiérrez, no tiene el dominio de los bienes inmuebles que son objeto de la demanda.</p>